

Familia:

Sonkyo DS-30-58-1800.
 Sonkyo DS-24-58-1800.
 Sonkyo DS-18-58-1800.
 Sonkyo DS-15-58-1800.
 Sonkyo DS-10-58-1800.

Rendimiento térmico:

| | | |
|-------------------------------------|--------|---------------------------------|
| η_o | 0,551 | |
| a_1 | 2,00 | W/m ² K |
| a_2 | 0,0069 | W/m ² K ² |
| Nota: Referente al área de apertura | | |

Potencia extraída por unidad de captador (W):

| $T_m - T_a$ en K | 400 W/m ² | 700 W/m ² | 1.000 W/m ² |
|------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| 10 | 189 | 345 | 501 |
| 30 | 146 | 302 | 458 |
| 50 | 98 | 254 | 410 |

Resultados de ensayo: para el modelo de menor tamaño de la familia:

Modelo: Sonkyo/DS-30-58-1800.

Familia:

Sonkyo DS-30-58-1800.
 Sonkyo DS-24-58-1800.
 Sonkyo DS-18-58-1800.
 Sonkyo DS-15-58-1800.
 Sonkyo DS-10-58-1800.

Rendimiento térmico:

| | | |
|-------------------------------------|--------|---------------------------------|
| η_o | 0,483 | |
| a_1 | 1,83 | W/m ² K |
| a_2 | 0,0074 | W/m ² K ² |
| Nota: Referente al área de apertura | | |

Potencia extraída por unidad de captador (W):

| $T_m - T_a$ en K | 400 W/m ² | 700 W/m ² | 1.000 W/m ² |
|------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| 10 | 493 | 903 | 1.314 |
| 30 | 373 | 783 | 1.194 |
| 50 | 236 | 646 | 1.057 |

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m² y 30 °C): 190 °C.

Madrid, 23 de octubre de 2008.—El Secretario General de Energía,
 Pedro Luis Marín Uribe.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

18877 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, sobre delegación de atribuciones en materia de gestión presupuestaria.*

Advertidos errores en la Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, sobre delegación de atribuciones en materia de gestión presupuestaria, inserta en el Boletín Oficial

del Estado número 273, de 12 de noviembre de 2008, se procede a subsanarlos mediante las oportunas rectificaciones:

En la página 44888:

En el preámbulo, párrafo segundo, donde dice: «...creando una Secretaría General de Medio Rural y Agua...»; debe decir: «...creando una Secretaría General de Medio Rural...».

En el preámbulo, párrafo tercero, donde dice: «Diversas órdenes resoluciones han delegado competencias...»; debe decir: «Diversas órdenes y resoluciones han delegado competencias...».

En el punto 5, donde dice: «En la Subdirección General de Programación Económica...»; debe decir: «En el Subdirector General de Programación Económica...».

En el punto 6, donde dice: «En la Subdirección General de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad...»; debe decir: «En el Subdirector General de Inventario del Patrimonio Natural y la Biodiversidad...».

18878 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la Fundación Observatorio Español del Mercado del Vino en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Observatorio Español del Mercado del Vino en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Madrid, el 25 de marzo de 2008, por la Federación Española del Vino, según consta en la escritura pública número 774 otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Ángel Martínez Sanchiz.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en el Paseo de la Infanta Isabel 1, del municipio de Madrid; y su ámbito de actuación comprenderá todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Fines.*—La Fundación, según el artículo 5.2 de sus Estatutos, tiene como fines los siguientes:

Promover, impulsar y apoyar el conocimiento de los mercados nacional e internacionales del vino y los productos vitivinícolas, en todos sus ámbitos, canales, incluyendo especificidades relativas a distribución y consumidores.

Difundir entre los operadores del sector vitivinícola español la información de mercado obtenida para su mejor aprovechamiento, la adaptación de los productos elaborados a las demandas del mercado, la mejora de sus posibilidades competitivas y la mayor eficacia de sus actividades de promoción.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial que consta de una aportación dineraria en la forma descrita en la Escritura pública de Constitución de la Fundación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal vigente en el día de la fecha.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Observatorio Español del Mercado del Vino, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Director General de Industrias y Mercados Alimentarios, de la Abogado del Estado, y del Protectorado de fundaciones.

Esta Secretaria General Técnica, en el ejercicio de la facultad de registro que le atribuye el apartado quinto de la Orden ARM/1555/2008, de 30 de mayo, Boletín Oficial del Estado de 4 de junio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento,